

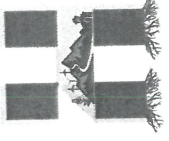
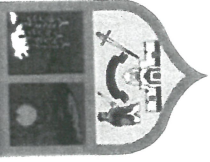


**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO,  
CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2022.**

En el municipio de Huimilpan, Querétaro, siendo las 11:15 horas, del día 24 de octubre de 2022 dos mil veintidós, reunidos en el “Salón Presidentes” de la Presidencia Municipal, ubicado en calle Reforma Oriente, número 158, Colonia Centro, Huimilpan, Querétaro; comparecen los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro – en adelante, El Comité - Licenciado José Agustín Sánchez Alegría, Presidente, Licenciada Brenda Arias Guerrero, Vocal, Licenciado Jesús Gabriel Torres Molina, Vocal y Licenciada María Eugenia Rosas Otero, Vocal; así como Licenciada María Teresa Martínez Martínez, Secretaria Técnica; con la finalidad de llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria en 2022 (dos mil veintidós) del Comité; además de la presencia como invitado especial del Ing. Fernando Galicia Medina, Secretario Técnico del Municipio de Huimilpan y representante personal del Presidente Municipal, el Ing. Juan Guzmán Cabrera; en estricto apego al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Pase de lista y verificación de Quorum;
- II. Lectura y aprobación del Orden del día;
- III. Reestructuración del Comité de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro;
- IV. Confirmación, modificación o revocación del Acuerdo de Inexistencia de Información relativa a la solicitud con número de folio 220457922000050, realizada por la Secretaría de Seguridad Pública, con motivo de la recepción de la resolución definitiva de fecha 28 de septiembre de 2022, dictada en autos dentro del Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/86/2022;
- V. Acuerdos; y
- VI. Cierre de la sesión y firma del acta.



El Presidente del Comité solicita a la Secretaría Técnica, verifique la existencia del Quorum para llevar a cabo la celebración de la presente sesión en apego a lo establecido en el Reglamento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Nombre	Cargo	Asiste
Lic. José Agustín Sánchez Alegría	Presidente	Sí
Lic. Brenda Arias Guerrero	Vocal	Sí
Lic. Jesús Gabriel Torres Molina	Vocal	Sí
María Eugenia Rosas Sotero	Vocal	Sí

Por lo anterior, la Secretaría Técnica hace constar que se cuenta con 4 (cuatro) ausencias y 0 (cero) inasistencias, de un total de 4 (cuatro) integrantes, por lo que, al existir quorum legal, se declara legalmente instalada la presente sesión, de tal manera que los acuerdos que en ella se aprueben serán plenamente válidos.

## SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

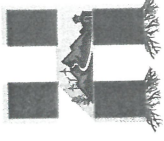
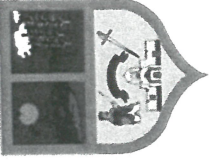
### II. Lectura y aprobación del Orden del día

Se procede al desahogo del segundo punto del orden del día, y al efecto se somete a consideración de los asistentes el citado orden, el cual fue notificado a través de la respectiva convocatoria.

En consecuencia, la Secretaría Técnica, solicita a los presentes realicen la votación para aprobación del orden del día. Acto seguido, la Secretaría Técnica hace constar que existen 4 (cuatro) votos a favor y 0 (cero) votos en contra, y 0 (cero) abstenciones; en consecuencia, se tiene aprobado por unanimidad el orden del día.

## TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

### III. Reestructuración del Comité de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro;



fundamento en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que a la letra dice:

**“Artículo 42.** *En cada sujeto obligado, las Unidades de Transparencia integrarán un Comité de Transparencia colegiado e impar.*

*El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellas personas que sus integrantes lo consideren necesario, quienes tendrán voz pero no voto.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí.*

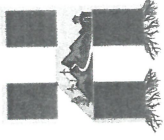
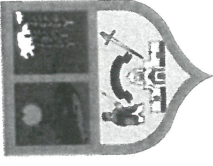
...”

Derivado de lo anterior, y a efecto de garantizar el número impar en la conformación del órgano colegiado; resulta necesaria la reestructuración en la conformación actual del Comité de Transparencia, toda vez que, se conforma de un Presidente, una Secretaria Técnica y tres Vocales; sin embargo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, quien funja como secretario técnico, solamente asistirá a las sesiones con voz informativa, pero sin voto, lo que convierte al Comité en un órgano materialmente conformado por cuatro votos.

En virtud de lo anterior, resulta procedente la integración del Comité conformado por un Presidente, la Secretaría Técnica y dos Vocales, quedando conformado de la siguiente manera:

<b>Comité de Transparencia del Municipio de Huimilpan</b>	
<b>Presidente</b>	Lic. Agustín Sánchez Alegria
<b>Secretaria Técnica</b>	Lic. María Teresa Martínez Martínez
<b>Vocal</b>	Lic. Jesús Gabriel Torres Molina
<b>Vocal</b>	Lic. María Eugenia Rosas Otero

Acto seguido el Ing. Fernando Galicia Medina, Secretario Técnico del Municipio de Huimilpan, y representante del Presidente Municipal, el Ing. Juan Guzman



¿PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, LAS LEYES GENERALES, LOCALES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ELLA EMANEN, Y DESEMPEÑAR CON LEALTAD, EFICACIA Y RESPONSABILIDAD SUS CARGOS EN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, QUE LES HA SIDO CONFERIDO?".

A lo que los integrantes del Comité responden:

“SI PROTESTO”

En uso de la voz el representante del Presidente Municipal, manifiesta:

“SI ASÍ LO HICIEREN QUE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN SE LOS RECONOZCA, Y SI NO LO HICIEREN, QUE SE LOS DEMANDE”

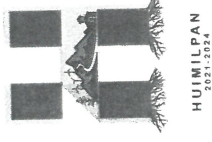
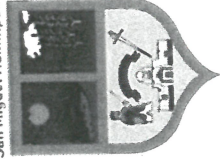
#### CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

IV. Confirmación, modificación o revocación del Acuerdo de Inexistencia de Información relativa a la solicitud con número de folio 220457922000050, realizada por la Secretaría de Seguridad Pública, con motivo de la recepción de la resolución definitiva de fecha 28 de septiembre de 2022, dictada en autos dentro del Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/86/2022.

En lo tocante al tercer punto del orden del día, el presidente del Comité, asistido por la Secretaría Técnica, hace constar el desahogo del siguiente:

**ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD  
CON NÚMERO DE FOLIO 220457922000050.**

El Pleno del Comité de Transparencia del Municipio de Huimilpan, en ejercicio de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** En fecha 06 de diciembre de 2021, el C. LUIS RUIZ, presentó solicitud de información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo el sujeto obligado el Municipio de Huimilpan, con número de folio 220457922000050, la cual de acuerdo a facultades, competencias y funciones fue atendida por la Secretaría de Seguridad Pública como posible depositaria de la información, y en la cual solicitaba lo siguiente:

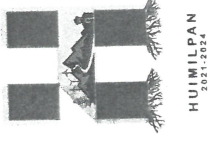
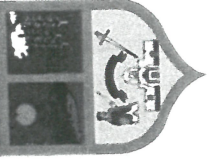
*“Por medio de la presente solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:*

- ¿ TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivo de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)
- ¿ HORA
- ¿ FECHA (dd/mm/aaaa)
- ¿ LUGAR
- ¿ UBICACIÓN
- ¿ LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN “LUGAR DE LA INTERVENCIÓN” DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1)
- ¿ HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información publica relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor esta solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de



referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: [https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad.](https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad)" (Sic)

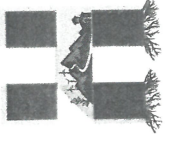
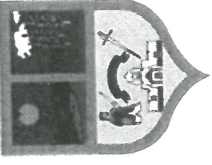
**SEGUNDO.-** En fecha 30 de diciembre de 2022, la Unidad de Transparencia notificó a la solicitante mediante oficio UDT/581/2022 los oficios SSPMH/ST/1423/2021, signado por el Lic. en Crim. Édgar César Villa Osornio, Secretario de Seguridad Pública, y CMPCH/0043/2021, signado por la Salvador Oliva Alvarado, Coordinador de Protección Civil, mediante los cuales se daba respuesta a la solicitud de información con número de folio 220457922000050.

**TERCERO.** El día 19 de enero de 2022 el C. LUIS RUIZ, presentó recurso de revisión ante su inconformidad con la respuesta emitida con el sujeto obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual fue radicado por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2022 con número RR/DAIP/MEGC/86/2022.

**CUARTO.** El día 11 de octubre de 2022 fue notificada a la Unidad de Transparencia copia autógrafa de la resolución definitiva dictada el 28 de septiembre de 2022, en autos del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/86/2022, en cuyo resolutivo TERCERO se ordenó lo siguiente:

"... **TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 11, 12, 45, 46, 47, 66, 116, 119, 123, 129, 130, 140, 141, 142, 144, 148, 149, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, se ORDENA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN de los hechos presuntamente constitutivos de delito del periodo del 01 (primero) de enero de 2010 (dos mil diez) hasta el 2020 (dos mil veinte) en versión pública, esto teniendo en consideración los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. ..."

**QUINTO.** En fecha 12 de octubre de 2022, la Unidad de Transparencia, mediante oficio número UDT/462/2022, remitió a la Secretaría de Seguridad Pública, la



Lic. José Agustín Sánchez Alegría, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, la inexistencia de información relativa a la solicitud con número de folio 220457922000050, remitiendo el diverso SSPMH/CC4/1322/2022 que refería la búsqueda realizada en el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, anexando Acta Circunstanciada de dicha búsqueda con fecha 19 de octubre de 2022, la cual refiere las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen a dicha inexistencia, y que a la letra dice:

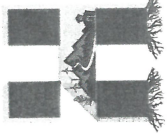
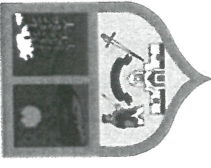
**“ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL Y/O DIGITAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 220457921000050**

En Huimilpan, Querétaro, siendo las 10:48 (diez horas con cuarenta y ocho minutos) del día 19 (diecinueve) de octubre del 2022, en las oficinas que ocupa la Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, sito ubicado en domicilio conocido, Carretera Estatal 412 km 0+130, la Traslucida, Huimilpan; el suscrito Licenciado Juan Luis Rodríguez Aboytes, titular de la dependencia antes citada, ante la presencia de los testigos de asistencia los CC. Ingeniero Jesús Misael Hernández Ugalde, Coordinador del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo y el C. Omar Escobar Estrada, responsable de la Unidad de Análisis adscrita a la Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, se hace constar los siguientes: -----

----- **HECHOS** -----

-----Constituidos en las instalaciones que ocupa la Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y en atención a dar cumplimiento al resolutivo TERCERO, de la resolución definitiva de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2022, dictada en autos del Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/86/2022, se llevó a cabo una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos, electrónicos y/o expedientes con los que cuenta la Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro de la información correspondiente a los puntos de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:... coordenadas geográficas establecidas en la sección “lugar de la intervención”, respecto de los años 2010 a la fecha de la presente solicitud...” propios a la solicitud de información con número de folio 220457921000050, encontrando los resultados siguientes:

AÑO SOLICITADO	INFORMACIÓN REQUERIDA	STATUS DE LA BÚSQUEDA
	Coordenadas geográficas de	no se encontró información relacionada en los archivos físicos



		permita dar respuesta a la solicitud de información.
2010 - 2014	Registro de hechos delictivos (tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas).	no se encontró información alguna en los archivos físicos, electrónicos y/o expedientes con los que cuenta el departamento de archivo, que permita dar respuesta a la solicitud de información.
2010 - 2017	Registro de faltas administrativas (tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas).	no se encontró información alguna en los archivos físicos, electrónicos y/o expedientes con los que cuenta el departamento de archivo, que permita dar respuesta a la solicitud de información.

De los resultados anteriormente planteados, es posible comprobar que **LA INFORMACIÓN REFERIDA NO OBRA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS, ELECTRÓNICOS Y/O EXPEDIENTES CON LOS QUE CUENTA LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y COMPUTO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.** -----

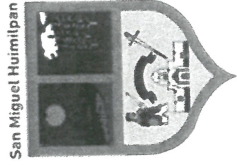
Por lo que se levanta la presente Acta Circunstanciada para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente actuación, siendo las 11:14 (once horas con catorce minutos) horas del día en que se actúa, y previa lectura del contenido de la presenta Acta Circunstanciada, se firma ante los testigos de asistencia, firmando al calce para dar constancia que en ella intervinieron. -----

**LIC. JUAN LUIS RODRIGUEZ ABOYTES, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO. TESTIGOS: C. INGENIERO JESÚS MISAEEL HERNÁNDEZ UGALDE, COORDINADOR DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y COMPUTO, C. OMAR ESCOBAR ESTRADA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y COMPUTO”**

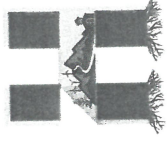
(...).”

En el documento descrito, el Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes, Secretario de Seguridad Pública, solicita que, sea sometido a consideración del Comité de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la conformación de la Declaración de inexistencia.





San Miguel Huimilpan



HUIMILPAN  
2021-2024

3

convocatoria a los integrantes del Comité de Transparencia para la celebración de la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2022.

**OCTAVO.** El día 24 de octubre de 2022, se reunieron los integrantes del Comité, a fin de formalizar la instalación del mismo, así como para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2022, en la cual se analizó el asunto en cuestión y se ordenó la generación de la presente Acta de Inexistencia.

### **CONSIDERANDOS:**

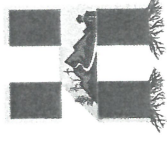
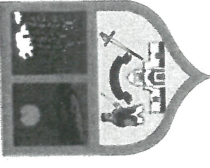
**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 43, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y los artículos 28 y 29 del Reglamento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, este Comité de Transparencia resulta competente para conocer la presente declaración de inexistencia, por lo cual en ejercicio de dichas facultades y en desahogo de la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2022, el Comité procedió al análisis de la declaración de inexistencia de la información relativa a la solicitud con número de folio 220457922000050, informada por la Secretaría de Seguridad Pública a este Comité.

Que la información requerida a este Municipio de Huimilpan mediante la solicitud de información con folio 220457922000050 es competencia de este sujeto obligado de acuerdo a sus atribuciones, competencias, facultades y funciones, correspondiendo en función de estas a la Secretaría de Seguridad Pública de Huimilpan, Querétaro.

**SEGUNDO.-** Derivado de que el tema que nos ocupa es relativo a la confirmación de inexistencia de información, resulta necesario referenciar el marco normativo aplicable para la declaración de inexistencia de información, partiendo de lo previsto en el artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que a la letra dice:

"Artículo 6. .

A. Para el ejercicio de/ derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y



sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. (...)"

En el mismo orden de ideas, los artículos 1,3, fracciones VII y IX, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponen que:

"**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información. ..."

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...) VII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

(...) IX Expediente: Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

**Artículo 129.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. (...)"

Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 43, 136 y 137, señala que:

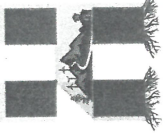
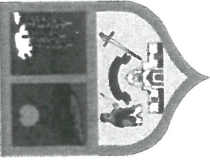
"**Artículo 43.** El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; (...)"

"**Artículo 136.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver lo siguiente:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;



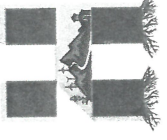
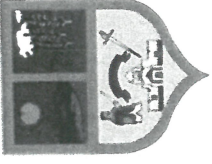
no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."

**Artículo 137.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

**TERCERO.-** De acuerdo a lo expuesto por la Secretaría de Seguridad Pública, se procedió al análisis de la normatividad que rige la siguiente información:

AÑO SOLICITADO	INFORMACIÓN REQUERIDA	STATUS DE LA BÚSQUEDA
2010-2021	Coordenadas geográficas de los hechos delictivos y faltas administrativas.	No se encontró información alguna en los archivos físicos, electrónicos y/o expedientes con los que cuenta el departamento de archivo, que permita dar respuesta a la solicitud de información.
2010-2014	Registro de hechos delictivos (tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas)	No se encontró información alguna en los archivos físicos, electrónicos y/o expedientes con los que cuenta el departamento de archivo, que permita dar respuesta a la solicitud de información
2010-2017	Registro de faltas administrativas (tipo de incidente o evento, hora,	No se encontró información alguna en los archivos físicos,



		de archivo, que permita dar respuesta a la solicitud de información
--	--	---------------------------------------------------------------------

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 49, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, que a la letra dispone que:

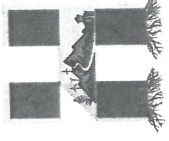
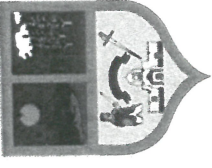
**“Artículo 49.** *El Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro tiene por objeto el comando, operación, monitoreo, y control del sistema estatal de video vigilancia y del registro público vehicular estatal, operación informática, análisis y resguardo de información, atención y coordinación estatal de las líneas de emergencia y denuncia anónima, así como la operación y administración de la red estatal de telecomunicaciones para la seguridad (radiocomunicación y red de transporte de voz y datos) con la finalidad de garantizar el derecho fundamental de la seguridad en el Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables. (...).”*

Por cuanto ve a los organismos municipales, la misma Ley dispone que:

**“Artículo 50 Quinquies.** *Los Centros de comando operación, monitoreo y control de video vigilancia estatales y municipales se regirán por los principios que establece la presente Ley.*”

Derivado de lo anterior, es que se aprecia que es la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, es el área posible depositaria de la información relativa a lo ordenado al sujeto obligado en el resolutive **TERCERO**, de la resolución definitiva de fecha 28 de septiembre de 2022, dictada en autos del Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/86/2022, en términos de los artículos 13, 14 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** Derivado de lo anterior y de acuerdo a lo señalado por el artículo 136, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, ya que es la Secretaría de Seguridad Pública Municipal es el área que de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones correspondiente generar, administrar o resguardar, en su caso, la información

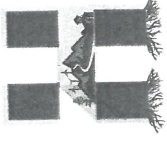
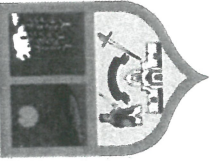


evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas) de los años 2010 a 2017, de la solicitud de información con número de folio 220457922000050, es por lo que dicho Departamento procedió a la búsqueda exhaustiva, sin éxito, de la información solicitada, como lo hace constar en el Acta Circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2022, en la cual se asientan las circunstancias de modo, tiempo y lugar que dieron origen a la inexistencia de la información mencionada a supralineas.

En función de lo anterior y en atención a lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de acuerdo a lo expuesto por la Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, en el Acta de búsqueda, las circunstancias de tiempo modo y lugar fueron las siguientes:

En las oficinas que ocupa la Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Coordinación. Dicha búsqueda se realizó en el archivo electrónico, sin encontrar registro electrónico de la información. Asimismo, se efectuó la búsqueda exhaustiva en el archivo (físico) documental, sin encontrar registro físico o electrónico de la siguiente información:

AÑO SOLICITADO	INFORMACIÓN REQUERIDA	STATUS DE LA BÚSQUEDA
2010-2021	Coordenadas geográficas de los hechos delictivos y faltas administrativas.	No se encontró información alguna en los archivos físicos, electrónicos y/o expedientes con los que cuenta el departamento de archivo, que permita dar respuesta a la solicitud de información.
2010-2014	Registro de hechos delictivos (tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y/o	No se encontró información alguna en los archivos físicos, electrónicos y/o



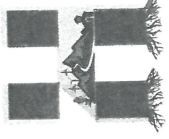
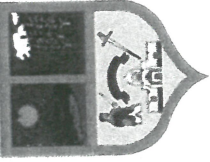
		dar respuesta a la solicitud de información
2010-2017	Registro de faltas administrativas (tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas)	No se encontró información alguna en los archivos físicos, electrónicos y/o expedientes con los que cuenta el departamento de archivo, que permita dar respuesta a la solicitud de información

Dicha búsqueda fue efectuada en los archivos físicos, electrónicos y/o expedientes con que cuenta la Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, ubicado en las Oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio en Carretera Estatal 412 Km 0+130, La Trasquila, Huimilpan, CP 76950, siendo el ING. JESÚS MISAEL HERNÁNDEZ UGALDE, en su carácter de Coordinador del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, el servidor público responsable de contar con la información de acuerdo a su cargo.

Sin embargo, realizada la búsqueda exhaustiva, y dado que la respuesta fue en sentido negativo, con lo cual se concluye que se tomaron todas las medidas necesarias para localizar la información en comentario, sin encontrarla, lo cual fue informado al Presidente del Comité de Transparencia de conformidad con el antecedente SEXTO del presente Acuerdo, con lo cual, **se tiene por comprobada la inexistencia de la información solicitada.**

**QUINTO.-** Por otro lado, en términos de lo dispuesto por el artículo 136 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Departamento de Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, al ser la instancia competente para administrar la información requerida, y no obstante que el departamento expuso la inexistencia de la información y en consecuencia la imposibilidad de generar la información que se solicita, toda vez que derivado de la búsqueda se infiere que al no existir datos disponibles, resultaría improcedente

la información solicitada con los elementos necesarios para



información, porque ello, en el caso, sería información falible e incorrecta, toda vez que se la inexistencia de datos, conllevaría a generar información errónea.

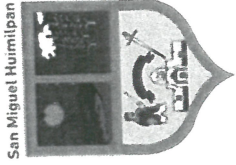
En virtud de lo expuesto en el presente Acuerdo, en desarrollo de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del municipio de Huimilpan, Querétaro, de fecha 24 de octubre de 2022, el Comité, en ejercicio de sus funciones y por unanimidad de votos, ordenó la emisión de los siguientes:

### **RESOLUTIVOS:**

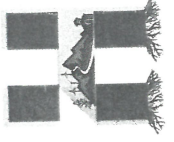
**PRIMERO:** De conformidad con los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el diverso 43, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, este **Comité de Transparencia del Municipio de Huimilpan resulta competente para confirmar la presente declaración de inexistencia.**

**SEGUNDO.-** De acuerdo al artículo 136, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, este Comité ha analizado el caso exponiendo las razones en los considerandos del presente acuerdo, en donde se describen las medidas tomadas para la localización de la información, empleando criterios de búsqueda exhaustivos al realizar la búsqueda física y electrónica de los archivos del área que de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones corresponde ser la posible depositaria de la información, derivado de lo cual **se tiene confirmada la inexistencia de la información solicitada.**

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tienen plasmadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión como se expresa en los considerandos del presente acuerdo, y se ha señalado que corresponde a las personas titulares del Departamento de Coordinación del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo y la Secretaría de Seguridad Pública, como servidores públicos que de acuerdo a sus facultades, obligaciones y atribuciones les correspondería contar con la información que generan.



San Miguel Huimilpan



HUIMILPAN  
2021-2024

**confirma la Declaración de Inexistencia de la Información**, inexistencia informada por la Secretaría de Seguridad Pública, **relativa a:**

- **Coordenadas geográficas de los hechos delictivos y faltas administrativas de los años 2010 a 2021;**
- **Registro de hechos delictivos (tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas) de los años 2010 a 2014;**
- y
- **Registro de faltas administrativas (tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas) de los años 2010 a 2017.**

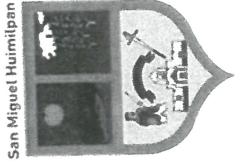
Información requerida mediante solicitud de información con número de folio 220457922000004.

**QUINTO.-** En atención al artículo 136, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se instruye a la Unidad de Transparencia de este M unicipio para que por su conducto se notifique la presente resolución a la persona solicitante C. LUIS RUIZ.

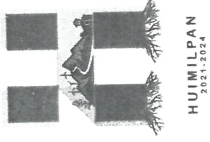
**SEXTO.-** Se instruye al Presidente de este Comité, el Lic. José Agustín Sánchez Alegría, para que por su conducto se notifique a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan el presente Acuerdo, así como a la Unidad de Transparencia para que a su vez lo informe a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Así lo resolvieron en el desahogo de la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2022 los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Huimilpan, quienes firman en la última hoja del presente, de acuerdo a su cargo y rubrican al margen la presente Acta para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.





San Miguel Huimilpan



HUIMILPAN  
2021-2024

## 5. Acuerdos

Con fundamento en el artículo 43, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; este Comité acuerda:

**Primero.** Se confirma el “**ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 220457922000050**”.

**Segundo.** Instrúyase al Presidente del Comité, para que por su conducto se lleve a cabo la notificación del presenta Acuerdo a la Secretaría de Seguridad Pública.

**Tercero.** Instrúyase a la Secretaría Técnica, para que por su conducto se notifique la presente resolución a la persona solicitante LUIS RUIZ, así como a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

**Cuarto.** Instrúyase a la Secretaría Técnica, para que proceda a realizar la síntesis de la presente acta y recabar las firmas de quienes intervinieron en la sesión, conforme lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Lo anterior, se acordó de forma unánime por el Comité de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; existiendo 3 tres votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones, en estricto apego al artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

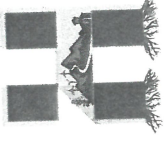
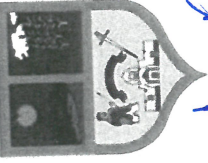
## SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

### 6. Cierre de la sesión y firma del acta

No habiendo otro asunto que tratar, ni acuerdo por determinar, el Licenciado José Agustín Sánchez Alegría, Presidente del Comité da por concluida la presente sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 12:20 horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen quienes en ella intervinieron:

**Licenciado José Agustín Sánchez Alegría**  
**Presidente del Comité de Transparencia**

San Miguel Huimitlan



HUIMITLAN  
2021-2024

**Vocal**

**Licenciada María Teresa Martínez Martínez**  
**Secretaria Técnica**

**Ing. ~~Fernando Galicia Medina~~**  
**Invitado Especial**

*Hoja de firmas del ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE HUIMITLAN, QUERÉTARO,  
CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2022.*